

## **JGE117/2008**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL, LAS OBLIGACIONES Y LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA QUE SE DERIVAN DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

### **Antecedentes**

1. El 30 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de órganos constitucionalmente autónomos.
2. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma a los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el 29 de agosto de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG355/2008 el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2009.
5. El 28 de noviembre del año 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Federal Electoral.

## **C o n s i d e r a n d o**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el código comicial federal en su artículo 106, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- V. Que el artículo 106, numeral 4 del código de la materia dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del referido Código.

- VI. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal es atribución de la Junta General Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VIII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X. Que el artículo 38, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral así como coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.
- XI. Que el artículo 39, párrafo 2, incisos b) y h) del ordenamiento antes citado establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las

Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- XII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos c), e) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros así como la administración del personal del Instituto; diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal.
- XIII. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto como el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.
- XIV. Que el artículo 16, numeral III, párrafo sexto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

- XV. Que el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2009 establece que el monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los Titulares del Poder Judicial y entes autónomos no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero, el manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo el Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

- XVI. Que el artículo 50 del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 dispone que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2009, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de

las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, los cuales deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

- XVII. Que en materia de austeridad y disciplina del gasto, el Instituto Federal Electoral emite los criterios con el objeto de que sus órganos realicen sus actividades en un marco de eficiencia y eficacia, mismos que son de observancia obligatoria.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero; y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numerales 1, 2 y 4; 109, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso b); 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos c) y d); 39, párrafo 2, incisos b) y h); 48, párrafo 1, incisos c), e) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, numeral III, párrafo sexto; 24 y 50 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**PRIMERO.** Con relación a las obligaciones que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, el Instituto Federal Electoral dará cumplimiento a las que no se contraponen con sus ordenamientos legales, en los términos que a continuación se detallan:

### **I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:**

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2009, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero

Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de Mando.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Lo anterior, de conformidad al artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

3. Vigilar que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2 inmediatamente anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los

objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.

5. Aprobar, en su caso, la actualización de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y actuar en correspondencia con los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.

## **II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias:**

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo y las que adicionalmente determine el Consejo General.
3. Vigilar que no se ejerzan los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2009, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los



objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.

5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales al cierre del ejercicio 2009, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2009, en atención a lo establecido por el Artículo 50 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos establecidos.
9. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Rendir a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido

del 1o. de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. Dicho informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al artículo 8, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

11. Cumplir con las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. En el caso de oficinas centrales, cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, esta obligación correrá a cargo de dichos órganos delegacionales.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**IV. Corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Director General de la Unidad de Fiscalización, Directores de Unidades Técnicas y a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:**

1. Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2009 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y las demás disposiciones vigentes en la materia.

**SEGUNDO.** Con fundamento en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

ejercicio fiscal 2009, se emiten las siguientes medidas de austeridad y disciplina del gasto, adicionales a las que se derivarán del ajuste al presupuesto, las cuales son de observancia obligatoria para todas las unidades responsables, siempre y cuando no pongan en riesgo el cumplimiento de las actividades del Proceso Electoral Federal 2008-2009:

1. Cada unidad responsable tomará las medidas necesarias para elevar la productividad y, sin afectar la operación de los programas y proyectos sustantivos, para reducir los costos de sus áreas administrativas.
2. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, establecerá las disposiciones específicas para limitar al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a las contrataciones de personal eventual y de honorarios.
3. Los vehículos que adquieran las unidades responsables con cargo a este Presupuesto no podrán asignarse al uso personal de servidores públicos.
4. Se reducirán al mínimo los gastos de alimentación de las unidades responsables, sin afectar el desempeño de las funciones y actividades encomendadas.
5. Solamente se podrán cubrir gastos por concepto de viáticos y pasajes que sean estrictamente necesarios por el desempeño de las funciones de los servidores públicos.
6. Las unidades responsables, reducirán al mínimo las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las cuales deberán ser autorizadas por el Secretario Ejecutivo.
7. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo y sujetarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones aplicables.

8. Vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a las presentes medidas de austeridad y disciplina del gasto.
9. Ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción deberá disponerse de la suficiencia presupuestal respectiva.
10. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado.
11. En la partida de congresos y convenciones, no se permitirán transferencias que la aumenten, salvo previa autorización del Secretario Ejecutivo. Los eventos a celebrarse sólo se podrán llevar a cabo si se programan y gestionan con 5 días hábiles de anticipación y cuenten con suficiencia presupuestal y previa autorización del Secretario Ejecutivo.
12. Solicitar, conforme a los lineamientos vigentes, las adecuaciones presupuestarias a sus respectivos presupuestos, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.
13. La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral, deberá continuar la instrumentación de acciones para la enajenación de todos aquellos bienes que no sean utilizados en el ejercicio de sus funciones sustantivas. Dichas acciones se deberán ajustar a la normatividad específica vigente.
14. Los vehículos propiedad del Instituto que tienen en resguardo las unidades responsables, deberán emplearse exclusivamente para

satisfacer las necesidades propias del desarrollo de las actividades de la institución y acatar los lineamientos vigentes en esta materia.

15. Sólo podrán aportarse cuotas a organismos internacionales cuando las mismas se encuentren previstas en el presupuesto autorizado y sean estrictamente indispensables.
16. Continuar con la modernización del proceso de suministros para incrementar sus niveles de planeación, programación, eficiencia, eficacia y calidad. Promover la contratación consolidada de materiales y suministros, mobiliario y demás bienes, obra pública, así como servicios, incluyendo telecomunicaciones, con el objeto de generar ahorros en dichas contrataciones.
17. El ejercicio de la partida 2206 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, será autorizado por los titulares de las unidades responsables y previa aprobación del Director Ejecutivo de Administración. En el caso de oficinas foráneas, por el Vocal Ejecutivo Local y previa autorización del Director Ejecutivo de Administración.
18. Procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.
19. Las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, informáticos, estudios e investigaciones, que soliciten los órganos de oficinas centrales y delegacionales con cargo al capítulo de servicios generales, deberán estar adecuadamente soportadas con la documentación que avale y justifique el estudio del caso, así como la certificación de que el área no cuenta con el personal para desarrollar el servicio; su erogación será autorizada en forma indelegable por la Secretaría Ejecutiva y deberá presentarse para su aprobación ante el Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según sea el caso, a excepción de lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además deberán de realizarse conforme a los procedimientos previstos en el artículo 26 del mismo ordenamiento.

Las contrataciones a que se refiere el presente numeral no podrán realizarse a favor de personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el Acuerdo JGE/61/99 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban los lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios al Instituto Federal Electoral de fecha 11 de octubre de 1999.

20. Promover la contratación consolidada de servicios para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, de cómputo, limpieza y vigilancia, entre otros, incluidos los órganos delegacionales, los cuales deberán promover la consolidación a nivel estatal.
21. Continuar la desincorporación de aquellos vehículos cuyos costos de mantenimiento sea igual o mayor al porcentaje establecido en los lineamientos de la materia.

La asignación de nuevos vehículos, que permitirá la modernización de la flota vehicular, estará sujeta al porcentaje de desincorporación que lleven a cabo las Juntas Locales y Distritales, así como las unidades centrales.

22. Para realizar erogaciones por concepto de servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, orden social, congresos y convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades responsables que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

Asimismo, deberán realizarse conforme a los procedimientos previstos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo contar con la autorización del Secretario Ejecutivo para su erogación.

23. Fomentar el uso de medios electrónicos, tendentes a disminuir los viajes del personal por comisiones, a efecto de reducir los gastos en viáticos y pasajes. Además se deberán apegar a lo dispuesto en los lineamientos que en esta materia emita la Junta General Ejecutiva.
24. Continuar la construcción de obra pública y la adquisición o el arrendamiento financiero de inmuebles que permitan en el mediano y largo plazo, contar con inmuebles propios, a fin de abatir el costo por concepto de arrendamiento.
25. No se efectuarán adecuaciones de espacios, ni se sustituirán o adicionarán elementos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto, en cuyo caso se requerirá la justificación del área y autorización del Secretario Ejecutivo.

Lo anterior, sin menoscabo del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura básica de las instalaciones del Instituto Federal Electoral.

26. En materia de bienes inmuebles se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles aprobados por la Junta General Ejecutiva.
27. En cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes, tanto para oficinas centrales como para órganos delegacionales, la Dirección Ejecutiva de Administración operará de manera exclusiva los almacenes establecidos para bienes de consumo e instrumentales en oficinas centrales y se adoptarán las medidas correspondientes para hacer lo propio en los órganos delegacionales.

28. Se deberán abstener de realizar, con cargo a sus presupuestos, la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se considera que la edición e impresión de libros y publicaciones es estrictamente necesaria para el cumplimiento de funciones de las unidades responsables, cuando así esté previsto en algún ordenamiento legal o administrativo aplicable, o en su caso, lo autorice de manera expresa el titular de la unidad.

Además se deberán apegar al documento de políticas editoriales, que contiene las bases para implementar las propuestas de producción editorial del Instituto Federal Electoral, aprobado por la Junta General Ejecutiva.

29. En los casos que resulte procedente, establecer mecanismos electrónicos, para la asignación, control y comprobación del gasto correspondiente a viáticos, pasajes y otro tipo de erogaciones.
30. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberá determinar trimestralmente por categoría presupuestal, proyecto, partida de gasto y actividad en su caso, los requerimientos de operación de las vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores y tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración las ministraciones de recursos para cada centro de costo con dicha periodicidad, salvo aquellos proyectos cuyos montos presenten variaciones de planeación, intensificación y específicamente cambios en la estructura como pueden ser modificaciones en la configuración y tipología de los módulos de atención ciudadana.
31. La Dirección Ejecutiva de Administración, revisará la asignación del presupuesto base de las Juntas Locales y Distritales, con el propósito de lograr una mayor equidad en su asignación.
32. Las unidades responsables deberán adoptar las medidas necesarias que permitan una planeación más eficiente en las adquisiciones de bienes y servicios, que auspicien una mayor oportunidad en su disponibilidad y coadyuven en el cumplimiento de los programas y



proyectos a su cargo, para tal efecto se deberán utilizar los procedimientos diseñados en el Proyecto IFE- Integra Suministros.

33. La Dirección Ejecutiva de Administración, evaluará al término de cada mes, el ejercicio del gasto de programas y proyectos a cargo de las unidades responsables y, en su caso, le propondrá de manera trimestral a la Junta General Ejecutiva, la reasignación de recursos derivados de ahorros y economías hacia las prioridades institucionales, que permitan el uso más eficiente del presupuesto del Instituto.
34. Las unidades responsables, como resultado de la aplicación de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética que permitan optimizar el uso de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

En consecución de los fines que plantea el Acuerdo CG102/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa para la Implementación de un Sistema de Gestión Ambiental en el Instituto Federal Electoral, las unidades responsables deberán enviar a la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el último día hábil de febrero sus programas de eficiencia energética con la respectiva meta de ahorro, para su revisión y, en su caso, aprobación. Para tal efecto, podrán utilizar como guía el protocolo de actividades que la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía publicará en el mes de enero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

Las unidades responsables deberán reportar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva de Administración, los ahorros generados como resultado de la implementación de los programas a los que se refiere este apartado.

**TERCERO.** Estos puntos resolutivos serán parte integrante del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el ajuste al Presupuesto del ejercicio fiscal 2009.

